



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°049-2023-MDTAI/GAF

Túpac Amaru Inca, 20 de Julio del 2023

VISTO:

El Expediente N°3347-2023, promovido por la señora **RISEP DE LA CRUZ PAYTAN**; Informe N°524-2023-GDUT-MDTAI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte; Informe N°161-2023-MDTAI-SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe Legal N° 326-2023-MDTAI-GAL, emitida por Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. II y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con nuestra Carta Magna, regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, la señora **RISEP DE LA CRUZ PAYTAN** a través del Expediente N°3347-2023, solicita devolución de dinero por concepto de Instalación de Agua Potable (autorización de parches de pistas), por el monto de S/ 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 soles), debido a la actualización del TUPA que modifico el costo de instalación de agua potable, por tanto tuvo que cancelar el costo actualizado en el TUPA, hecho que ha sido corroborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, a tenor de lo expuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro quien precisa que mediante Expediente N° 3348-2022 de fecha 05/10/2022, la administrada solicito la autorización de uso de vía publica para la instalación de agua y desagüe para el cual se extendió la autorización requerida, habiendo realizado el pago de S/ 65.70 (Sesenta y Cinco con 70/100 soles) por dicho servicio; resaltando que no se encontró ningún expediente relacionado al pago de S/ 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 soles).

La Sub Gerencia de Tesorería, a través de su informe N°161-2023-MDTAI-GAF/SGT, comunica que se realizó la búsqueda en el acervo documentario del área de caja, validando el ingreso de dinero por concepto de Instalación de Agua Potable, por el importe de S/ 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 soles), el cual se encuentra en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0561-070334, del Banco de la Nación.

Que, en este contexto, es pertinente hacer mención, el artículo 50 de la Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en mención a las **Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente**, señala que **“Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error con fondos públicos, serán devueltos o exonerados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Dirección Nacional de Tesoro Público”**

Que, en esa misma línea, el artículo 38 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, (...) en tal sentido, si bien el Código regula el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso, no recoge una definición de los que ello comprende. El Tribunal Fiscal, en las *Resoluciones* N°S. 873-5-97 y 1200-5-97, entre otras, aplicando el criterio asentado por el artículo 1267° del Código Civil precisa “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad de pago, puede exigir la restitución de quien la recibió, por tanto, se desprende que los pagos efectuados como consecuencia de errores de hecho o de derecho devienen en pagos indebidos.

Que, con Informe Legal N° 326-2023-MDTAI-GAL, Gerencia de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **RISEP DE LA CRUZ PAYTAN**, sobre devolución de dinero, por concepto de Instalación de Agua Potable, por el importe de S/ 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía 218-2020-ALC-MDTAI, en el que se delegan las facultades a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la devolución de dinero solicitado por la señora **RISEP DE LA CRUZ PAYTAN**, por el monto ascendente a S/ 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 soles), conforme a los considerados expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería se sirva efectuar la devolución de dinero por el monto de S/ 36.00 (Treinta y Seis con 00/100 soles), a favor de la señora **RISEP DE LA CRUZ PAYTAN**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

C.P.C. Katerine Mercedes Velasquez Avalos
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

